



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0247-2025-MDB-S

Bellavista (Sullana), 11 de abril de 2025.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

VISTOS:

El Expediente N° 0933-2025, de fecha 13.03.2025, que conforma el oficio N° 0028-2025-SITRAMUN/B-S, de fecha 13.03.2025, presentado por el Sr. **JOSÉ ELISEO PURIZACA CHAMBA** - Secretario General y el Sr. **JOSÉ HERNÁN MACHACUAY ORTIZ** - Secretario de Actas Relaciones Públicas del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales Bellavista - Sullana, mediante el cual solicitan trabajar los días no laborables, compensables con devolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, del expediente de vistos los representantes del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales Bellavista - Sullana, solicitan trabajar los días no laborables, compensables con devolución e indicando lo siguiente:

1. Que si bien es cierto aún no se han aprobado por Ley **LOS DÍAS NO LABORABLES** o **COMPENSABLES CON DEVOLUCIÓN**, no tan cierto que el Gobierno de turno próximamente proyecte este tipo de días NO laborables o feriados largos con devolución. Por este motivo y siendo un día en el que no se trabaja, pero a diferencia de un feriado, no es un día festivo oficial, y esto significa que no existe **UNA OBLIGACIÓN** que las instituciones cierren sus puertas, pero pueden decidir hacerlo de forma voluntaria entre las partes.
2. Que, ante el clamor urgente de los afiliados a nuestro glorioso **SINTRAMUN-B/S**, y preocupados por estos sucesos señalados en el párrafo 1, acudimos a su superior despacho, con la finalidad que permita trabajar los **DÍAS NO LABORABLES**, el mismo día de su proclamación, a fin de evitar estar devolviendo una (01) hora diaria como se viene realizando, considerando que muchos de nuestros agremiados tienen compromisos diferentes que atender fuera del horario normal de trabajo.

Asimismo, solicitan los representantes del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales Bellavista - Sullana se admita el petitorio en base al principio de humanidad.

Que, mediante Proveído N° 1844-MDB-S/GM, de fecha 14.03.2025, el despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0183-2025-MDB-S/O.A.J., de fecha 17.03.2025, el Abog. Alfredo Farfán Ordinola - Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, deriva el expediente al Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz - Gerente Municipal e informando lo siguiente:

Que, mediante OFICIO N° 0028-2025-SITRAMUN/B-S, de fecha 13 de marzo de 2025, presentado a dicha oficina de asesoría jurídica con fecha 14 de marzo de 2025, en el cual el Secretario General del Sindicato **JOSÉ ELISEO PURIZACA CHAMBA** presenta dicho documento que debería ser una solicitud y no un oficio por qué solamente debe utilizarse entre instituciones públicas los oficios más no, para sindicatos, pero se atiende como una solicitud;

Que, la solicitud presentada por el sindicato indica que en atención a que los días No laborables que se presentan cada año esto resulta que ante la paralización de labores tiene que devolverse en los días próximos y ello está originando un malestar por parte de los trabajadores quienes tienen que sumar una hora diaria a su jornada laboral, lo cual le impide realizar otras labores que ya tienen programadas con anticipación y es en razón a ello que solicitan que los días **NO LABORABLES** que se programen durante el año tengan que hacerse labores y no se disponga la suspensión;

Que, debe tenerse presente que los **FERIADOS NO LABORABLES** son disposiciones que nacen de la facultad que tiene el Gobierno Central para promover actividades turísticas y de otras índoles, que benefician al propio Estado y a la población y que no nacen de la facultad de los Gobiernos Locales;

Que, así mismo debe tenerse presente que estando al interés debidamente sustentado por parte del Secretario General del Sindicato, sin embargo, considerando la razón por las cuales se emite la disposición de los feriados no laborables y compensables no se puede disponer que los trabajadores laboren dicho día, sin embargo, se puede disponer que se recupere un día sábado próximo al feriado que han gozado y que pueda haber caído durante el día de semana;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0247-2025-MDB-S

Que, en atención a ello la oficina de asesoría jurídica es de la **OPINIÓN** que se **DECLARE FUNDADA EN PARTE** la solicitud presentada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Empleados y se disponga que los **FERIADOS NO LABORABLES** sean compensados en los días sábados siguientes con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del Gobierno Local y también no afectar a los trabajadores de esta municipalidad;

Que, mediante Proveído N° 1987-MDB-S/GM, de fecha 18.03.2025, el despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 0087-2025-U/RR.HH-MDB-S, de fecha 03.04.2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Abog. José Raúl Pachterres Montalván deriva el expediente a la Abog. Francisca Elizabeth Burgos Peña – Secretaria General, e indica que visto el Informe N° 0183-2025-MDB-S/O.A.J de fecha 17 de marzo de 2025, mediante el cual se emite opinión legal sobre el presente caso, se procede a remitir el expediente para la correspondiente emisión del acto resolutorio, en cumplimiento de la normativa vigente y con fundamento en los argumentos expuestos en el informe adjunto;

Que, mediante el Proveído N° 063-2025-SECRETARIA GENERAL/MDB/S, de fecha 07.04.2025, la Secretaria General – Abog. Francisca E. Burgos Peña, deriva el expediente a Gerencia Municipal, para que ordene la elaboración del acto resolutorio;

Que, mediante Proveído N° 2649-MDB-S/GM, de fecha 09.04.2025, el despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a Secretaria General, para acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA EN PARTE**, la solicitud presentada por el Sr. **JOSÉ ELISEO PURIZACA CHAMBA** – Secretario General y el Sr. **JOSÉ HERNÁN MACHACUAY ORTIZ** – Secretario de Actas Relaciones Públicas del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales Bellavista – Sullana, sobre trabajar los días no laborables, compensables con devolución, por lo tanto se **DISPONE QUE LOS FERIADOS NO LABORABLES SEAN COMPENSADOS EN LOS DÍAS SÁBADOS SIGUIENTES** con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del Gobierno Local, y también no afectar a los trabajadores de esta municipalidad, de conformidad con el Informe N° 0183-2025-MDB-S/O.A.J, de fecha 17.03.2025, emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 0087-2025-U/RR.HH-MDB-S, de fecha 03.04.2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Abog. José Raúl Pachterres Montalván, Proveído N° 063-2025-SECRETARIA GENERAL/MDB/S, de fecha 07.04.2025, emitido por la Secretaria General – Abog. Francisca E. Burgos Peña y Proveído N° 2649-MDB-S/GM, de fecha 09.04.2025, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, y en base a los considerandos de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** al Jefe de Recursos Humanos, Jefe de Remuneraciones y otras áreas competentes tener en cuenta el Informe N° 0183-2025-MDB-S/O.A.J, de fecha 17.03.2025, emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de Alcaldía a los representantes del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales y a los estamentos correspondientes de esta Municipalidad, para los fines de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.C
- Com. de Regidores
 - Gerente Municipal
 - Adm y Finanzas
 - Recursos Humanos
 - Remuneraciones
 - Ases. Jurídica
 - Informática
 - Sintramun B/S
 - Expediente
 - Archivo de Sec. Gral.
 - JWOR/feb.p.

Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE